DICTAMEN Nº 10/2011

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

Adquisición: "ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS DE AIRES"

En virtud de lo dispuesto en el decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley 2051/2003, este Comité de Evaluación y Comparación de las ofertas, se dirige al Señor Intendente Municipal a fin de expresar cuanto sigue:

Que han verificado las ofertas presentadas por las cuatro empresas y las ofertas económicas presentadas fueron agrupados en orden numérico de menor a mayor:

Exp. Nº	Empresa Oferente	Cantidad		Total
2249	Neumáticos Asunción S.R.L	Global	c/IVA	9.972.500.-
2255	Casa Gómez S.RL	Global	c/IVA	15.275.000.-
2256	Tucán Autorepuestos y Servicios	Global	c/IVA	15.983.350.-
2252	América Neumáticos S.A	Global	c/IVA	23.643.000.-

Se verifica las documentaciones presentadas por los oferentes y se observa que la empresa *Tucán Autorepuestos y Servicios* presenta garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo como estaba establecido en el anexo I, este Comité ha detectado que la mencionada garantía no es valida como tal, por los siguientes motivos:

- ✓ *Ya que el texto redactado corresponde a una garantía de cumplimiento de contrato,*
- ✓ *En la misma garantía se constata error en el monto total de la oferta, ya que en letras figura una suma y entre paréntesis otro monto. Por tanto este Comité no considerara como valido esta garantía.*

No habiendo presentado los demás oferentes la garantía de mantenimiento de oferta en forma de declaración jurada, este Comité ha observado que el anexo II presentado por los oferentes se encuentra debidamente completado y extendido, por ello el mismo se considerará como garantía de mantenimiento de oferta ya que en el punto seis se establece lo siguiente: *Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de sesenta días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período. Garantizamos que si no cumplimos con esta obligación de mantener la oferta durante el plazo de validez y la retiramos antes de este plazo, abonaremos a la*

Norma V. Arévalos de Otazo
Administración y Finanzas
Municipalidad de Piribebuy

David Alejandro Delgado Villalba
Secretario
Municipalidad de Piribebuy

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
Comité de Evaluación

Convocante una multa equivalente al 3% por ciento (TRES PORCIENTO) del monto total de la oferta.;

De esta manera se da oportunidad a todos los oferentes para que sus ofertas sean analizadas, ya que no sería conveniente declarar desierto el proceso ya que para la Institución es de suma urgencia contar en la brevedad posible con las cámaras y cubiertas. Continuando con el análisis de las ofertas se selecciona provisoriamente la oferta evaluada como la más baja *(teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 21.909/03, art. 61º - método de evaluación)* que es la oferta presenta por la empresa Neumático Asunción S.R.L se verifica las documentaciones *(sustancial y no sustancial)* presentadas, se constata que el precios unitario ofertados en el ítem Nº 1 *(cubiertas cámara con camisa para maquinaria pesada Nº 17.5-25 pala cargadora XG MG ZL 30)*presenta una diferencia considerable en el precio unitario, en relación a las demás ofertas, siendo estas de las mismas marcas a dos de las empresas *(Tucán y Casa Gómez)* que presenta su oferta.
En fecha 30 de setiembre del corriente año se consulta a la empresa Neumáticos Asunción S.R.L si el precio unitario corresponde a lo ofertado, también se consulta a la empresa Tucán Autorepuestos y Servicios las procedencias y las marcas ofertas, en la misma fecha se ha recibido las respuestas de ambas empresas. Tucán Autorepuestos y Servicios presenta la planilla de las procedencia y marcas de las cubiertas ofertadas y por otra parte la empresa Neumáticos Asunción S.R.L en relación a la consulta que se la ha realizado manifiesta lo siguiente: *la oferta del ítem Nº 1 es incorrecto debido a un error involuntario de tipeo, por lo que procedemos a modificar el precio unitario*, teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa Neumáticos Asunción S.R.L este Comité menciona lo establecido en la *Ley 2051/03, en su art. 26, párrafo tercero: Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento siempre y cuando no implique la modificación de los precios unitarios*... teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se descalifica la oferta presentada por la empresa Neumático Asunción ya que no esta permitido realizar la modificación de los precios unitarios.

Seguidamente se analizará la oferta presentada por la empresa Casa Gómez S.R.L se verifica las documentaciones presentada, se constata que ha presentado todas las documentaciones, el anexo 2 se encuentra debidamente firmada y extendida. Si bien en acta de apertura consta *(por pedido de uno de los oferentes)* que la planilla del anexo 2 presenta modificaciones se aclara que esa es la planilla que debe ser utilizada para la adquisición de bienes.

Este Comité sugiere al Señor Intendente Municipal, *salvo su mejor parecer adjudicar a la empresa CASA GÓMEZ* la provisión de cámaras y cubiertas ya que ha

Norma V. Arévalos de Otazo
Administración y Finanzas
Municipalidad de Piribebuy

David Adrián Ocampo Villalba
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
Comité de Evaluación

cumplido con la presentación de las documentaciones, a mas de tener en cuenta el ***Art. 63 de la Ley en donde establece que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:***

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.

2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

3. Presente el precio evaluado ***como el más bajo.***

Es nuestro Informe.-

Piribebuy, 3 de octubre de 2011.

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY * Comité de Evaluación

Lic. Norma Arevalos de Otazo	**Lilian Medina**	**David Bogado Villalba**
Coord. Administración y Finanza	**Bienes Patrimoniales**	**Secretario General**

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY * Administracion y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY * SECRETARIA